



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 1 de 12

1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2018 de la SUBDIRECTOR DE HIDROLOGÍA de la siguiente manera:

REGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. PAA	TIPO DE RECURSOS	VALOR (\$)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO CONTRATO	DE	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)
89	Generar insumos para la evaluación hidrológica, seguimiento y actualización de indicadores nacionales e internacionales relacionados con el agua, actualizar y documentar información y acuerdos sobre procesos hidrológicos y los diversos sectores productivos	21	INVERSION NACIÓN	\$ 70 000 000	Contratación directa.	Prestación de Servicios Profesionales	de	11

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP y en la página web de la entidad en la fila No. 336 del archivo PAA 2018, publicado el día 2 de enero de 2018, actualizado el 12 de ENERO de 2018.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)

Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

- Prestación de Servicios Profesionales
- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
- Prestación de Servicios para Trabajos Artísticos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras

de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, “corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse”.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

¹Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 3 de 12

*"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,² que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas³.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

De conformidad con el artículo 5° numeral 2° del Decreto 291 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, le compete al Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios.

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

³ Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

Dentro de las funciones del IDEAM se encuentran las relacionadas con la obtención, análisis, estudio procesamiento y divulgación de la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos básicos de la Nación. Así mismo, el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 1277 de 1994, compilado en el artículo 1.2.1.1.1 Decreto Único Ambiental 1076 de mayo de 2015; establece que el Instituto es la fuente oficial de Información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de hidrología y meteorología, en concordancia con las funciones específicas señaladas en el Decreto 1600 de 1994, donde se preceptúa que el IDEAM dirige y coordina el sistema de información Ambiental.

De conformidad al artículo 12 del Decreto 291 de 2004, la Subdirección de Hidrología del IDEAM tiene como funciones: “**1.** Diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; determinar la demanda del recurso hídrico por los diferentes usuarios; y obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental, y en casos especiales del aire y del suelo. **2.** Aportar los criterios para la operación y mantenimiento de la red hidrológica nacional y estructurar la información hidrológica, observando variables de cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas, así como también sobre su demanda. **3.** Generar información sobre el estado del recurso hídrico que permita realizar pronósticos, avisos y alertas a la comunidad en general, y en particular a aquellos que adelanten estudios especiales de diversos sectores, previa solicitud. **4.** Investigar y determinar el origen, distribución, oferta, demanda y calidad del recurso hídrico del país y así determinar su estado actual. **5.** Desarrollar, aplicar y validar modelos hidrológicos en términos de cantidad y calidad de aguas. **6.** Establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente al recurso hídrico y aportar los datos, la información y el conocimiento para la prestación del servicio de pronósticos, alertas y prevención de eventos hidrológicos. (...) **9.** Aportar los conocimientos del estado y evolución del recurso hídrico como base para la zonificación y ordenamiento ambiental del territorio **10.** Hacer el seguimiento de la evolución de los recursos hídricos en cantidad y calidad. **11.** Producir el informe sobre el estado de los recursos hídricos para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. **12.** Operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación. **13.** Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos.

El Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 1.2.1.1.1. dentro de los objetivos del IDEAM, en el numeral 4: “Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

Así mismo, el artículo 2.2.8.9.1.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que “El Sistema de Información Ambiental, comprende los datos, las bases de datos las estadísticas, la información, los sistemas, los modelos, la información documental y bibliográfica las colecciones y los reglamentos y protocolos que regulen el acopio el manejo de la información, y sus interacciones. El Sistema de Información Ambiental tendrá como soporte el Sistema Nacional Ambiental. La operación y coordinación central de la información estará a cargo de los Institutos de Investigación Ambiental en las áreas temáticas de su competencia los que actuarán en colaboración con las Corporaciones las cuales a su vez implementarán y operarán el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción en coordinación con los entes territoriales y centros poblados no mencionados taxativamente en la ley.”

Que dentro del Sistema de información Ambiental, se crea el Sistema de Información de Recurso Hídrico – SIRH, definido en el artículo 2.2.3.5.1.2 como “El conjunto que integra y estandariza el acopio, registro, manejo y consulta de datos, bases de datos, estadísticas, sistemas, modelos, información documental y bibliográfica, reglamentos y protocolos que facilita la gestión integral del recurso hídrico.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en el capítulo **5.F. Estrategia Transversal Crecimiento Verde**, en el **Objetivo 2:** “Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad Ambiental” de la **Estrategia 3** “Mejorar la

*calidad ambiental a partir del fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, buscando mejorar su competitividad” en la temática de “**Gestión integral del recurso hídrico**”.*

En el marco de las funciones de la subdirección de hidrología referidas artículo 12 del Decreto 291 de 2004 y demás elementos normativos mencionados anteriormente, la subdirección de hidrología debe reportar a la OCDE variables e indicadores asociados con el agua, que incluyen datos de oferta, demanda y extracciones de agua sectorial, compromiso que hasta ahora se ha cumplido la información del Estudio Nacional del Agua, se solicita de forma anual en los formatos remitidos por esta organización, lo que no se ha podido por falta de personal técnico para realizar las estimaciones y consolidar la información secundaria necesaria. Por otra parte en reuniones realizadas con el DANE con el Coordinador de Indicadores y Cuentas Ambientales Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (la última de ellas en diciembre de 2017) se encontró que el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Organización de Naciones Unidas (UN Environment) está solicitando la misma información al DANE, entidad que está reportando cifras basado en la cuenta del agua; por lo anterior se hace necesario participar en mesas técnicas con el DANE para concertar y documentar los acuerdos sobre el reporte de esta información y la identificación de los demás actores a nivel sectorial que deben reportar parte de la información solicitada en las fichas.

La implementación y seguimiento en Colombia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, liderada por la secretaría técnica del DNP, y la participación del MADS y el DANE, la Asamblea General Naciones Unidas en septiembre de 2015 realizó la aprobación de la Agenda 2030 y los ODS (esto es la nueva Agenda de Desarrollo Global hacia el año 2030 definida por los Objetivos de desarrollo sostenible), para desarrollar tales compromisos de país desde entonces se ha venido conformando un Grupo Inter-institucional y de Expertos sobre Indicadores ODS que se ha venido materializando con la conformación de Comisión Interinstitucional de Alto Nivel ODS DNP (creada por el **decreto 280 de 2015**), Presidencia, MRE, MADS, Prosperidad, DANE, MHCP, APC e invitados del Sector Privado. Durante 2017 se realizaron reuniones de los miembros de esta comisión en algunas de las cuales ha participado el IDEAM como uno de los institutos de Investigación del MADS. En estas reuniones se han presentado los diferentes indicadores a cargo de organizaciones internacionales a cargo de difundir las fichas técnicas de los indicadores (Como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, por sus siglas en inglés) y de asesorar y acompañar a los países en la definición de líneas base y reportes iniciales de los indicadores respectivos. Varios de los indicadores están asociados al agua, **por lo que el MADS solicitó que el IDEAM a través de la subdirección de hidrología consolide**, reporte estime y suministre información asociada con los indicadores ODS asociados al agua en el marco de sus funciones. El país no ha reportado a la fecha la línea base de varios de esos indicadores, y en muchos casos se está aún revisando fichas metodológicas, información fuente, y responsables del reporte de los mismos. Por lo anterior el IDEAM debe revisar los insumos generados por estos organismos, revisar la correspondencia con indicadores nacionales que se han venido trabajando, identificar las actividades adicionales para el reporte de estos indicadores y definir planes de trabajo para el reporte de estos indicadores o la información asociada a la línea base en los formatos y plataformas dispuestas por estos organismos Internacionales, compromisos que se esperan cumplir durante 2018 por lo menos en la línea base y el establecimiento de estrategias y alianzas para la generación y reporte de esta información a través de los documentos y formatos que han definido las organizaciones encargadas de consolidar estos indicadores.

Todo lo anterior debe acoplarse con el trabajo y la interacción que la subdirección de hidrología debe realizar de forma interinstitucional con sectores usuarios del agua, que incluyen Ministerio de Agricultura y entidades adscritas, Ministerio de Vivienda y entidades adscritas, Ministerio de Minas y Energía y sectores productivos y otras entidades fuentes de información Estadística como el DANE, para asegurar que se cuente con registros e información apropiados para dar cuenta de estos indicadores, para una correcta asignación de responsables y para que la información necesaria para cumplir con las funciones de: a) Investigar y determinar el origen, distribución, oferta, demanda y calidad del recurso hídrico del país y así determinar su estado actual. B) Establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente al recurso hídrico (esto es su incorporación o difusión a través del SIRH); c) Aportar los conocimientos del estado y evolución del recurso hídrico como base para la zonificación y ordenamiento ambiental del territorio y d) Producir y proponer modelos e indicadores



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 6 de 12

ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos, funciones estas establecidas como se indicó anteriormente en el decreto 291 de 2004.

El IDEAM también participa en la MESA TEMÁTICA DE CALIDAD DEL AGUA – CONASA, desde la cual se ha solicitado al IDEAM apoyo en diferentes actividades, suministro de información y revisión de documentos generados en el marco de la mencionada mesa técnica, reuniones en las cuales es difícil la participación dado que el personal de la subdirección tiene múltiples responsabilidades. El Ministerio de Salud y Protección Social, en cabeza de la Subdirección de Salud Ambiental y la Dirección de Epidemiología y Demografía, con la cooperación de la Organización Panamericana de la Salud - OPS, se encuentra adelantando el análisis y monitoreo de desigualdades en salud ambiental en el cual participaron las entidades que hacen parte de la mesa de calidad de agua de la CONASA, incluyendo el IDEAM, se ha solicitado por esta entidad continuar el apoyo a las actividades mencionadas.

Que la planta de personal de la Subdirección de Hidrología según certificado expedido por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, se encuentra conformada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	GRUPO ESPECÍFICO	CARGO	CÓDIGO	GRADO
SUBDIRECCIÓN HIDROLOGÍA	DE SUBDIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	07
SUBDIRECCIÓN HIDROLOGÍA	DE SUBDIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA	SUBDIRECTOR GRAL ENTID. DESCENTRALIZADA	0040	19
SUBDIRECCIÓN HIDROLOGÍA	DE SUBDIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
SUBDIRECCIÓN HIDROLOGÍA	DE SUBDIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	15
SUBDIRECCIÓN HIDROLOGÍA	DE SUBDIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	24

A su vez el artículo 83 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 dispone: “PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2018, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades: a. Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas. (...)”

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM en la cual consta que no existe personal de planta para ejecutar el siguiente objeto contractual: “ Generar insumos para la evaluación hidrológica, seguimiento y actualización de indicadores nacionales e internacionales relacionados con el agua, actualizar y documentar información y acuerdos sobre procesos hidrológicos y los diversos sectores productivos”, motivo por el cual se hace necesario contratar un Profesional en áreas de ingeniería (Civil, Geógrafo, Forestal, Agrícola, Agrónomo, Sanitario y Ambiental), con Maestría en recursos Hídricos, recursos hidráulicos, Hidrosistemas o áreas afines. Experiencia específica de 36 meses en estudios de hidrología, Modelación Hidráulica/Hidrológica, Gestión del Recurso hídrico, gestión ambiental o áreas afines.

Cabe señalar que con el desarrollo de esta Contratación, la subdirección de Hidrología podrá revisar, evaluar, generar y reportar información de indicadores OCDE, ODS y otras iniciativas interinstitucionales y aclarar roles sobre que entidades debe reportar diferentes componentes de los indicadores nacional o internacionales relacionados con dichas iniciativas. El IDEAM también podrá responder a las reuniones y solicitudes relacionadas con temas de agua y gestión de recurso hídrico, solicitadas por otros ministerios y entidades que solicitan permanentemente acompañamiento del IDEAM en discusiones y proyectos que requieren información asociada al recurso hídrico.

Por lo expuesto, se puede concluir que las necesidades de la Subdirección de Hidrología no pueden ser suplidas por el personal de planta; que el mismo no fue reforzado en desarrollo de la Convocatoria No. 319 de 2014, motivo por el cual se hace necesario



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 7 de 12

suscribir el presente contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Hidrología.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31018 de 12 enero de 2018, afectando el gasto en la dependencia 05-IDEAM-GG-SUBDIRECCION HIDROLOGIA, en la posición catálogo de gasto C-3204-0900-3 FORTALECIMIENTO D ELA GESTION DEL CONOCIMIENTO HIDROLOGICO METEOROLOGICO Y AMBIENTAL NACIONAL –FUENTE NACION – recurso 11-CSF, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) objeto “Renglón N° 089 ACT PAA 21 ORFEO 20183000000563 *GENERAR INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN HIDROLÓGICA, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INDICADORES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL AGUA, ACTUALIZAR Y DOCUMENTAR INFORMACIÓN Y ACUERDOS SOBRE PROC*”.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Objeto contractual: *Generar insumos para la evaluación hidrológica, seguimiento y actualización de indicadores nacionales e internacionales relacionados con el agua, actualizar y documentar información y acuerdos sobre procesos hidrológicos y los diversos sectores productivos.*

Perfil: Profesional en áreas de ingeniería (Civil, Geógrafo, Forestal, Agrícola, Agrónomo, Sanitario y Ambiental), con Maestría en recursos Hídricos, recursos hidráulicos, Hidrosistemas o áreas afines. Experiencia específica de 36 meses en estudios de hidrología, Modelación Hidráulica/Hidrológica, Gestión del Recurso hídrico, gestión ambiental o áreas afines.

¹Anexar estudios, diseños, planos, licencias o aprobaciones que sean necesarias.

7. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: Tarjeta profesional

Está en trámite: SI NO

Se cuenta con la licencia: SI NO

(En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)

Observaciones y/o Recomendaciones: NO APLICA

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

Valor y forma de pago.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS, \$ 70. 000. 000** sin IVA, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **a)** Un (1) pago hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000)**, en proporción a los días del mes de enero contados a partir del 22 de Enero de 2018 desde el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución, a razón de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 233 333.33) por cada día. **b)** NUEVE (9) mensualidades iguales y vencidas de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presenta cláusula. **c)** Un último pago por un valor DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000)** al finalizar el termino



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 8 de 12

de ejecución del contrato, previa presentación de los demás documentos relacionados en el párrafo primero de la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo;
2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
3. Factura o documento equivalente.
4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto.

Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

¿El contratista debe desplazarse a otras ciudades para cumplir con su objeto contractual?: (Marque con una x) SI _____ NO X _____.

9. BIENES O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA

(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si no X se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con el Estatuto tributario

10. PLAZO

El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del 22 de enero de 2018, sin que pueda exceder del 21 de noviembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Participar, documentar y realizar seguimiento a los compromisos del IDEAM en materia de indicadores nacionales e internacionales incluyendo los relacionados con: el Plan estadístico nacional y las operaciones estadísticas (propuestos al DANE), Indicadores ODS, Indicadores OCDE, RETC, y otras iniciativas asociadas a indicadores sobre agua.
2. Participar en reuniones de trabajo interinstitucionales relacionadas con la subdirección de hidrología de acuerdo con las indicaciones del subdirector, incluyendo las relacionadas con CONASA, MADS y otros ministerios y sectores productivos.
3. Revisión de la información de fuentes abastecedoras en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y otras fuentes de información e identificación de las principales cabeceras municipales, verificación de la información y de las cuencas aferentes a estos sistemas de abastecimiento.
4. Identificar y establecer estrategias para modelación del recurso hídrico orientada a la gestión, la estimación de la oferta y disponibilidad de agua.

5. Identificar usuarios de sectores productivos en el sector agrícola para evaluar condiciones secas.
6. Generar y/o revisar conceptos técnicos y documentos en respuesta a solicitudes de otras entidades o dependencias del IDEAM a solicitud del subdirector de Hidrología en temas relacionados con el contrato.
7. Generar documento con recomendaciones para el mejoramiento de los estimativos, bases de datos, fuentes de información, información temática espacial asociadas al tema de evaluación hidrológica y gestión del recurso hídrico asociados a sectores como suministro de agua, vertimientos, sector hidroeléctrico, sector agrícola
8. Apoyar al subdirector de hidrología en el seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco de las actividades misionales de la subdirección
9. Interactuar con el personal y generar insumos y contenidos para el Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH, así como participar en las reuniones que sean necesarias para articular flujos de información y acuerdos con otras entidades.
10. Elaborar un resumen ejecutivo de las actividades desarrolladas en el contrato.
11. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. **i) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.**

NOTA: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM.

Obligaciones Generales

El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. El supervisor deberá entregar el documento al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, con miras a dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **b)** Actualizar trimestralmente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida, como parte del informe a la supervisión y aportar el certificado de cumplimiento de dicha obligación. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.** **d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, en especial las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 10 de 12

En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO.

Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma

12. ENTREGAS

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: documentos soporte de la ejecución de las actividades contractuales así:

Primer Pago

Plan de trabajo y cronograma de actividades

Revisión de fichas metodológicas de indicadores y resumen de información a ser reportada por IDEAM.

Segundo pago

Documento de soporte de la revisión de indicadores OCDE y ODS, propuesta de diligenciamiento de formatos e información disponible para el reporte de los Indicadores por IDEAM.

Tercer pago

Documento con el resumen de las actividades desarrolladas en el marco de las responsabilidades del IDEAM en la CONASA y revisión de resultados de los trabajos en la mesa de salud ambiental de Minsalud.

Cuarto Pago

Documento con la Revisión de la información de fuentes abastecedoras en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico e identificación de las principales cabeceras municipales. El documento debe contener: la descripción de las fuentes de información, de las capas temáticas disponibles, verificación de la consistencia de la información y de las cuencas aferentes a estos sistemas de abastecimiento indicando el área de la cuenca y la fuente hídrica.

Relación de conceptos y oficios generados relacionados con el objeto del contrato.

Quinto Pago

Documento con la Identificación usuarios de sectores productivos en el sector agrícola para evaluar condiciones secas y análisis de la aplicabilidad de indicadores hídricos a condiciones secas.

Relación de conceptos y oficios generados relacionados con el objeto del contrato.

Sexto Pago

Documento con la Identificación y descripción de estrategias para modelación del recurso hídrico orientada a la gestión, la estimación de la oferta y disponibilidad de agua.

Séptimo Pago

Documento con el resumen de las actividades desarrolladas durante el segundo trimestre en el marco de las responsabilidades del IDEAM en la CONASA y revisión de resultados de los trabajos en la mesa de salud ambiental de Minsalud.

Octavo Pago

Documento con recomendaciones para el mejoramiento de los estimativos, bases de datos, fuentes de información, información temática espacial asociadas al tema de evaluación hidrológica y gestión del recurso hídrico asociados a sectores como suministro de agua, vertimientos, sector hidroeléctrico, sector agrícola,

Noveno Pago

Documento con el análisis de la incorporación del Estudio Nacional del Agua al plan estadístico Nacional PEN y a las operaciones estadísticas de Balance Hídrico y estudio nacional del agua.

Decimo Pago

Documento de soporte los reportes de indicadores OCDE y ODS, estimaciones de las cifras solicitadas y formatos diligenciados.



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 11 de 12

Pago Final

Informe final de actividades donde se relacionen los productos y documentación de las actividades desarrolladas.

Relación de conceptos y oficios generados relacionados con el objeto del contrato.

13.SUPERVISIÓN

Obligaciones especiales del Supervisor:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Subdirector de Hidrología o el funcionario que designe el Subdirector de Hidrología, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Comprende vigencias futuras: SI NO En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:
Año _____ valor \$ _____ Aprobada: Si ___ No ___

14.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO²
(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

TIPO DE HONORARIOS	VALORES		REQUISITOS ESTABLECIDOS	EQUIVALENCIA EN MESES
B	Desde	\$ 6.210.011	Desde TP+TES+29MER	24
	Hasta	\$7.906.822	Hasta TP+TES+36 MER	

*Esta información se encuentra en la Resolución 213 de del 13 de febrero de 2017 – Orfeo 20171020000883

Atendiendo los criterios fijados por la tabla de honorarios contenida en la Resolución No. 213 de 13 de febrero de 2017 del IDEAM se determinó que en razón del perfil requerido, el valor de los honorarios mensuales será de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).

15.ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN³
(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

³ Se recomienda tener en cuenta los riesgos establecidos por la Entidad – Mapa de Riesgos.

17. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

18.GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA ⁴



**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 12 de 12

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

19. DOCUMENTACIÓN APORTADA

(Marque con una X la documentación correspondiente)

1. Propuesta del Contratista
2. Otros Anexos: Cuales?
 - a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo)
 - b) Matriz de Riesgos (anexo).
 - c) Matriz de Análisis del Sector (anexo).
 - d) CDP.
 - e) Plan de Adquisiciones.
 - f) Certificados de Idoneidad.
 - g) Certificado de insuficiencia de personal en planta
 - h) Propuesta económica.
 - i) Otros.

Indique el número total de folios aportados: N.º Folios: _____

20. FIRMAS

Nombre: NELSON OMAR VARGAS MARTÍNEZ
Cargo: Subdirector de Hidrología

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Coordinador Grupo de Modelación y Pronóstico hidrológico	
Aprobó	Nelson Omar Vargas Martínez.	Subdirector Hidrología	